

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 01529 DEL 28 MAY 2009

Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Cundinamarca+

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 2, numeral 8 del Decreto 4222 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4222 del 23 de Noviembre de 2006, modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, determina la estructura y funciones de la Policía Nacional y en su artículo 23º, **Cobertura del Servicio de Policía a nivel nacional**, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio policial, consolidar la cobertura de seguridad en las entidades territoriales en que políticamente se divida el territorio y mantener una organización flexible que se adapte con oportunidad a los cambios del entorno, la normatividad legal o a las políticas de gobierno en materia de seguridad, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear, suprimir o modificar las regiones, policías metropolitanas, departamentos de Policía, escuelas de formación y capacitación, comandos y unidades operativas desconcentradas, distritos, estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata y puestos de Policía que se requieran para su funcionamiento.

Que mediante Resolución No. 01873 del 30 de marzo de 2006, se definió la estructura orgánica interna del Departamento de Policía Cundinamarca.

Que la Resolución No. 03906 del 8 de septiembre de 2008, rediseño la estructura orgánica interna y determino las funciones de las policías metropolitanas y departamentos de Policía, ajustando y creando nuevas unidades o dependencias y asignando funciones para atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional de acuerdo a los procesos misionales.

Resolución No. **01529** DEL **28 MAY 2009** HOJA No. 2 de 13,
Continuación de la Resolución por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Cundinamarca.

=====

Que la Resolución No. 04171 del 22 de septiembre 2008 por medio de la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera+, en el artículo 35 ordena como debe estar compuesta la estructura administrativa de las policías metropolitanas y departamentos de policía en la Policía Nacional; por lo anterior se modificó el artículo 4º de la Resolución No. 03906 del 9 de septiembre de 2008, numeral 1.2.4 Jefatura Administrativa, al agregar al Área Financiera, numeral 1.2.4.1, el Grupo de Contabilidad y cambiar el nombre del Grupo de Transportes, numeral 1.2.4.3.2, por Grupo de Movilidad del Área Logística.

Que en Junta de Coordinación Operativa de fecha 27 de febrero de 2009, se decidió redistribuir los EMCAR a nivel nacional, para devolver a los comandantes de policías metropolitanas y departamentos de policía, su capacidad de conducción operativa y generar una fisonomía geonumérica que hable bien de la Policía.

Por lo antes expuesto se hace necesario derogar la Resolución No. 01873 del 30 de marzo de 2006 por la cual se define la estructura orgánica interna del Departamento de Policía Cundinamarca+, con el objeto de rediseñar la estructura orgánica y funciones, ajustando y creando nuevas unidades o dependencias o asignando funciones que permitan atender las necesidades del servicio, y cumplir, con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional, para lo cual,

R E S U E L V E:

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. MISIÓN. La misión del Departamento de Policía Cundinamarca esta encaminada a contribuir con la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad públicas, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, coadyuvando a garantizar las condiciones necesarias para que los habitantes dentro de la jurisdicción de las unidades, puedan ejercer sus derechos y libertades públicas.

ARTÍCULO 2º. DEL SERVICIO DE POLICÍA. Entiéndase por servicio de policía la vigilancia permanente que el Estado presta por intermedio de la Policía Nacional para conservar el orden público, proteger las libertades, prevenir y controlar la comisión de delitos y contravenciones, coadyuvando a garantizar las condiciones de convivencia de acuerdo con las necesidades y características de cada jurisdicción.

PARÁGRAFO 1º. El servicio público de Policía se presta con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial.

=====

PARÁGRAFO 2º. El servicio de Policía se presta en Colombia bajo las modalidades de vigilancia urbana y rural, investigación criminal e inteligencia, base fundamental de las actividades preventivas y operativas de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3º. ÁMBITO DEL SERVICIO DE POLICÍA. Conjunto de características que diferencian la prestación del servicio de vigilancia urbana de la rural, en virtud de una serie de factores como la idiosincrasia de la población, condiciones topográficas y medios que se emplean para el control de los delitos y las contravenciones.

PARÁGRAFO 1º. ÁMBITO DE LA VIGILANCIA URBANA. Esta modalidad del servicio se desarrolla en cumplimiento de la función preventiva, investigativa, de control de los delitos y contravenciones, de vigilancia y restablecimiento de las normas de convivencia social en las áreas urbanas.

PARÁGRAFO 2º. ÁMBITO DE LA VIGILANCIA RURAL. Esta modalidad del servicio se desarrolla en cumplimiento de la función preventiva, investigativa, de control de los delitos y contravenciones, de vigilancia y restablecimiento de las normas de convivencia social en las áreas rurales, a cargo de la especialidad de carabineros de conformidad con la reglamentación que expida la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia al respecto.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA. El Departamento de Policía Cundinamarca para el desarrollo de sus procesos tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1.	COMANDO	(COMAN)
1.1.1	Secretaria Privada	(SEPRI)
1.1.1.1	Seguridad	(SEGUR)
1.1.1.2	Gestión Documental	(GUGED)
1.1.2	Planeacion	(PLANE)
1.1.3	Telemática	(TELEM)
1.1.4	Asuntos Jurídicos	(ASJUR)
1.1.5	Derechos Humanos	(DERHU)
1.1.6	Atención al Ciudadano	(ATECI)
1.1.7	Comunicaciones Estratégicas	(COEST)
1.2.	SUBCOMANDO	(SUBCO)
1.2.1	Centro de Información Estratégico Policial Seccional	(CIEPS)
1.2.2	Centro Automático de Despacho ó 123	(CAD)
1.2.3.	COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA	(COSEC)
1.2.3.1	Distritos de Policía	(DISPO)
1.2.3.1.1	Estaciones de Policía	(ESTPO)

Resolución No. **01529** DEL **28 MAY 2009** HOJA No. 4 de 13,
Continuación de la Resolución por la cual se define la estructura orgánica interna y
se determinan las funciones del Departamento de Policía Cundinamarca.

1.2.3.1.1.1	Subestaciones de Policía	(SUBPO)
1.2.3.1.1.2	Comandos de Atención Inmediata	(CAI)
1.2.3.1.1.3	Puestos de Policía	(PUPOL)
1.2.3.2	Área de Protección y Servicios Especiales	(APROS)
1.2.3.2.1	Grupo de Seguridad y Protección	(GUPRO)
1.2.3.2.2	Grupo de Policía de la Infancia y la Adolescencia	(GINAD)
1.2.3.2.3	Grupo Policía Ambiental y Ecológica	(GUPAE)
1.2.3.2.4	Grupo Policía de Turismo	(GUTUR)
1.2.3.3	Área de Fuerza Control Territorial y Apoyo Operativo	(FUCOT)
1.2.3.3.1	Grupo Policía de Carabineros y Guías Caninos	(GUCAR)
1.2.3.3.1.1	Fuerte de Carabineros	(FUCAR)
1.2.3.3.2	Grupo Fuerza Disponible	(GUFUD)
1.2.3.3.3	Grupo de Operaciones Especiales	(GOES)
1.2.3.3.3	Escuadrón Móvil de Carabineros	(EMCAR)
1.2.3.4	POLICIA COMUNITARIA	(POLCO)
1.2.3.5	AUXILIARES BACHILLERES	(AUXPO)
1.2.3.6	SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	(SETRA)
1.2.3.7	SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	(SIJIN)
1.2.3.8	SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL	(SIPOL)
1.2.4.	JEFATURA ADMINISTRATIVA	(JEFAD)
1.2.4.1	Área Financiera	(ARFIN)
1.2.4.1.1	Grupo Presupuesto	(GUPES)
1.2.4.1.2	Grupo Tesorería	(GUTES)
1.2.4.1.3	Grupo Contabilidad	(GUCOT)
1.2.4.2	Área de Contratos	(ARCON)
1.2.4.2.1	Grupo Precontractual	(GUPRE)
1.2.4.2.2	Grupo Contractual y Seguimiento	(GUCON)
1.2.4.3	Área Logística	(ARLOG)
1.2.4.3.1	Grupo Bienes Raíces	(GUBIR)
1.2.4.3.2	Grupo Movilidad	(GUMOV)
1.2.4.3.3	Grupo Armamento	(GARMA)
1.2.4.3.4	Grupo Intendencia	(GUINT)
1.2.4.3.5	Grupo Servicios Generales	(GUMAS)
1.2.4.4	Área de Talento Humano	(ARTAH)
1.2.4.4.1	Grupo Procedimientos de Personal	(GUPER)
1.2.4.4.2	Grupo Desarrollo Humano	(GUDEH)
1.2.4.4.3	Grupo Bienestar Social	(GUBSO)
1.2.4.5	Seccional de Sanidad	(SECSA)

CAPÍTULO III

UNIDADES OPERATIVAS

ARTÍCULO 5º. El Departamento de Policía Cundinamarca tendrá un Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, con la siguiente organización:

1. COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA (COSEC)

1.1 DISTRITO UNO DE POLICÍA SOACHA

- 1.1.1 ESTACIÓN DE POLICÍA SOACHA
- 1.1.1.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LEÓN XIII
- 1.1.1.2 SUBESTACION DE POLICÍA CHICÓ
- 1.1.1.3 SUBESTACION DE POLICÍA COMPARTIR
- 1.1.1.4 SUBESTACION DE POLICÍA CAZUCÁ
- 1.1.1.5 SUBESTACION DE POLICÍA CENTRO
- 1.1.1.6 SUBESTACION DE POLICÍA SAN MATEO

1.1.2 ESTACIÓN DE POLICÍA SIBATÉ

1.2 DISTRITO DOS DE POLICÍA FUSAGASUGÁ

- 1.2.1. ESTACIÓN DE POLICÍA FUSAGASUGÁ
- 1.2.1.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA CHINAUTA
- 1.2.1.2 SUBESTACION DE POLICÍA LA AGUADITA
- 1.2.1.3 CAI DE POLICÍA LA MACARENA

- 1.2.2 ESTACIÓN DE POLICÍA SILVANIA
- 1.2.2.1 SUBESTACION DE POLICÍA SUBIA

- 1.2.3 ESTACIÓN DE POLICÍA TIBACUY
- 1.2.3.1 SUBESTACION DE POLICÍA CUMACA

- 1.2.4 ESTACIÓN DE POLICÍA GRANADA
- 1.2.4.1 PUESTO DE POLICÍA CERRO GRANADA

1.2.5 ESTACIÓN DE POLICÍA PASCA

1.2.6 ESTACIÓN DE POLICÍA ARBELÁEZ

1.2.7 ESTACIÓN DE POLICÍA PANDI

1.2.8 ESTACIÓN DE POLICÍA SAN BERNARDO

1.2.9 ESTACIÓN DE POLICÍA VENECIA

1.2.10 ESTACIÓN DE POLICÍA CABRERA

1.3 DISTRITO TRES DE POLICÍA GIRARDOT

1.3.1 ESTACIÓN DE POLICÍA GIRARDOT

1.3.1.1 CAI KENNEDY

1.3.1.2 CAI CENTRO

1.3.1.3 CAI ESPERANZA

1.3.2 ESTACIÓN DE POLICÍA RICAURTE

1.3.2.1 CAI SOPAPO

1.3.3 ESTACIÓN DE POLICÍA NILO

1.3.4 ESTACIÓN DE POLICÍA FLANDES

1.3.5 ESTACIÓN DE POLICÍA TOCAIMA

1.3.5.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA PUBENZA

1.3.6 ESTACIÓN DE POLICÍA AGUA DE DIOS

1.3.7 ESTACIÓN DE POLICÍA JERUSALÉN

1.3.8 ESTACIÓN DE POLICÍA GUATAQUÍ

1.3.9 ESTACIÓN DE POLICÍA NARIÑO

1.4 DISTRITO CUATRO DE POLICÍA LA MESA

1.4.1 ESTACIÓN DE POLICÍA LA MESA

1.4.2 ESTACIÓN DE POLICÍA ANAPOIMA

1.4.3 ESTACIÓN DE POLICÍA EL COLEGIO

1.4.3.1 SUBESTACION DE POLICÍA EL TRIUNFO

1.4.3.2 SUBESTACION DE POLICÍA LA VICTORIA

1.4.4 ESTACIÓN DE POLICÍA SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA

1.4.4.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA SANTANDERCITO

1.4.5 ESTACIÓN DE POLICÍA TENA

1.4.5.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA GRAN VÍA

1.4.6 ESTACIÓN DE POLICÍA CACHIPAY

1.4.7 ESTACIÓN DE POLICÍA ANOLAIMA

1.4.7.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA FLORIDA

1.4.8 ESTACIÓN DE POLICÍA VIOTÁ

1.4.9 ESTACIÓN DE POLICÍA APULO

1.5 DISTRITO CINCO DE POLICÍA FACATATIVÁ

- 1.5.1 ESTACIÓN DE POLICÍA FACATATIVÁ
- 1.5.1.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA CARTAGENITA
- 1.5.1.2 PUESTO DE POLICÍA V.O.R EL ROSAL
- 1.5.1.3 CAI SANTA RITA
- 1.5.1.4 CAI TISQUESUSA

- 1.5.2 ESTACIÓN DE POLICÍA ALBÁN
- 1.5.2.1 PUESTO DE POLICÍA ECOPETROL ALBÁN P.E.V.

- 1.5.3 ESTACIÓN DE POLICÍA BOJACÁ

- 1.5.4 ESTACIÓN DE POLICÍA EL ROSAL

- 1.5.5 ESTACIÓN DE POLICÍA FUNZA

- 1.5.6 ESTACIÓN DE POLICÍA MOSQUERA
- 1.5.6.1 CAI PORVENIR RÍO

- 1.5.7 ESTACIÓN DE POLICÍA MADRID
- 1.5.7.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA PUENTE PIEDRA

- 1.5.8 ESTACIÓN DE POLICÍA SUBACHOQUE
- 1.5.8.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA PRADERA
- 1.5.8.2 PUESTO DE POLICÍA CERRO EL TABLAZO

- 1.5.9 ESTACIÓN DE POLICÍA ZIPACÓN
- 1.5.9.1 PUESTO DE POLICÍA CERRO MANJÚI

1.6 DISTRITO SEIS DE POLICÍA SAN JUAN DE RIOSECO

- 1.6.1 ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JUAN DE RIOSECO
- 1.6.1.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA CAMBAO

- 1.6.2 ESTACIÓN DE POLICÍA CHAGUANÍ

- 1.6.3 ESTACIÓN DE POLICÍA VIANÍ

- 1.6.4 ESTACIÓN DE POLICÍA BITUIMA

- 1.6.5 ESTACIÓN DE POLICÍA GUAYABAL DE SÍQUIMA

- 1.6.6 ESTACIÓN DE POLICÍA QUIPILE

- 1.6.7 ESTACIÓN DE POLICÍA BELTRÁN

- 1.6.8 ESTACIÓN DE POLICÍA PULÍ

1.7 DISTRITO SIETE DE POLICÍA VILLETA

- 1.7.1 ESTACIÓN DE POLICÍA VILLETA
- 1.7.2 ESTACIÓN DE POLICÍA SASAIMA
- 1.7.3 ESTACIÓN DE POLICÍA LA VEGA
- 1.7.3.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA DE POLICÍA EL VINO
- 1.7.4 ESTACIÓN DE POLICÍA SAN FRANCISCO
- 1.7.5 ESTACIÓN DE POLICÍA NOCAIMA
- 1.7.6 ESTACIÓN DE POLICÍA VERGARA
- 1.7.7 ESTACIÓN DE POLICÍA NIMAIMA
- 1.7.7.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA TOBIA
- 1.7.8 ESTACIÓN DE POLICÍA LA PEÑA
- 1.7.9 ESTACIÓN DE POLICÍA ÚTICA
- 1.7.10 ESTACIÓN DE POLICÍA QUEBRADANEGRA
- 1.7.10.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA MAGDALENA

1.8 DISTRITO OCHO DE POLICÍA PUERTO SALGAR

- 1.8.1 ESTACIÓN DE POLICÍA GUADUAS
- 1.8.1.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA PAZ
- 1.8.1.2 SUBESTACIÓN DE POLICÍA PUERTO BOGOTÁ
- 1.8.1.3 PUESTO DE POLICÍA ECOPETROL GUADUERO P.E.V
- 1.8.2 ESTACIÓN DE POLICÍA PUERTO SALGAR
- 1.8.2.1 SUBESTACION DE POLICÍA PATEVACA
- 1.8.2.2 PUESTO DE POLICÍA ECOPETROL PUERTO SALGAR P.E.V
- 1.8.3 ESTACIÓN DE POLICÍA CAPARRAPÍ

1.9 DISTRITO NUEVE DE POLICÍA CHÍA

- 1.9.1 ESTACIÓN DE POLICÍA CHIÁ
- 1.9.2 ESTACIÓN DE POLICÍA CAJICÁ
- 1.9.3 ESTACIÓN DE POLICÍA TABIO
- 1.9.4 ESTACIÓN DE POLICÍA TENJO
- 1.9.4.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA LA PUNTA
- 1.9.5 ESTACIÓN DE POLICÍA COTA

- 1.9.6 ESTACIÓN DE POLICÍA SOPÓ
- 1.9.6.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA BRICEÑO

- 1.9.7 ESTACIÓN DE POLICÍA LA CALERA

- 1.10 DISTRITO DIEZ DE POLICÍA ZIPAQUIRÁ**

- 1.10.1 ESTACIÓN DE POLICÍA ZIPAQUIRÁ
- 1.10.2 ESTACIÓN DE POLICÍA COGUA
- 1.10.2.1 SUBESTACION DE POLICÍA NEUSA
- 1.10.3 ESTACIÓN DE POLICÍA NEMOCÓN
- 1.10.4 ESTACIÓN DE POLICÍA GACHANCIPÁ
- 1.10.5 ESTACIÓN DE POLICÍA TOCANCIPÁ

- 1.11 DISTRITO ONCE DE POLICÍA PACHO**

- 1.11.1 ESTACIÓN DE POLICÍA PACHO
- 1.11.2 ESTACIÓN DE POLICÍA SUPATÁ
- 1.11.3 ESTACIÓN DE POLICÍA EL PEÑÓN
- 1.11.4 ESTACIÓN DE POLICÍA TOPAIPÍ
- 1.11.5 ESTACIÓN DE POLICÍA VILLAGÓMEZ
- 1.11.6 ESTACIÓN DE POLICÍA PAIME
- 1.11.7 ESTACIÓN DE POLICÍA LA PALMA
- 1.11.8 ESTACIÓN DE POLICÍA YACOPÍ
- 1.11.9 ESTACIÓN DE POLICÍA SAN CAYETANO

- 1.12 DISTRITO DOCE DE POLICÍA UBATÉ**

- 1.12.1 ESTACIÓN DE POLICÍA UBATÉ
- 1.12.2 ESTACIÓN DE POLICÍA CARMEN DE CARUPA
- 1.12.3 ESTACIÓN DE POLICÍA SIMIJACA
- 1.12.4 ESTACIÓN DE POLICÍA SUSÁ

- 1.12.5 ESTACIÓN DE POLICÍA FÚQUENE
- 1.12.6 ESTACIÓN DE POLICÍA GUACHETÁ
- 112.7 ESTACIÓN DE POLICÍA LENGUAZAQUE
- 1.12.8 ESTACIÓN DE POLICÍA CUCUNUBÁ
- 1.12.9 ESTACIÓN DE POLICÍA TAUSA
- 1.12.10 ESTACIÓN DE POLICÍA SUTATAUSA

1.13 DISTRITO TRECE DE POLICÍA CHOCONTÁ

- 1.13.1 ESTACIÓN DE POLICÍA CHOCONTÁ
- 1.13.1.1 PUESTO DE POLICÍA TERRENA
- 1.13.2 ESTACIÓN DE POLICÍA SUESCA
- 1.13.2.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA HATO GRANDE
- 1.13.3 ESTACIÓN DE POLICÍA VILLAPINZÓN
- 1.13.4 ESTACIÓN DE POLICÍA TIBIRITA
- 1.13.5 ESTACIÓN DE POLICÍA MANTA
- 1.13.6 ESTACIÓN DE POLICÍA MACHETÁ
- 1.13.7 ESTACIÓN DE POLICÍA SESQUILÉ
- 1.13.8 ESTACIÓN DE POLICÍA GUATAVITA
- 1.13.9 ESTACIÓN DE POLICÍA GUASCA

1.14 DISTRITO CATORCE DE POLICÍA GACHETÁ

- 1.14.1 ESTACIÓN DE POLICÍA GACHETÁ
- 1.14.2 ESTACIÓN DE POLICÍA JUNÍN
- 1.14.2.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA SUEVA
- 1.14.3 ESTACIÓN DE POLICÍA GAMA
- 1.14.4 ESTACIÓN DE POLICÍA GACHALÁ
- 1.14.5 ESTACIÓN DE POLICÍA UBALÁ

1.15 DISTRITO QUINCE DE POLICÍA MEDINA

- 1.15.1 ESTACIÓN DE POLICÍA MEDINA
- 1.15.1.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN PEDRO DE JAGUA
- 1.15.1.2 SUBESTACIÓN DE POLICÍA MÁMBITA
- 1.15.1.3 PUESTO DE POLICÍA CASAMÁQUINAS
- 1.15.1.4 PUESTO DE POLICÍA VENTANAS

- 1.15.2 ESTACIÓN DE POLICÍA PARATEBUENO
- 1.15.2.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA MAYA

1.16 DISTRITO DIECISÉIS DE POLICÍA CÁQUEZA

- 1.16.1 ESTACIÓN DE POLICÍA CÁQUEZA
- 1.16.1.1 PUESTO DE POLICÍA CERRO CRUZ VERDE
- 1.16.2 ESTACIÓN DE POLICÍA FOSCA
- 1.16.2.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA SÁNAME

- 1.16.3 ESTACIÓN DE POLICÍA GUTIÉRREZ

- 1.16.4 ESTACIÓN DE POLICÍA UNE

- 1.16.5 ESTACIÓN DE POLICÍA CHIPAQUE

- 1.16.6 ESTACIÓN DE POLICÍA UBAQUE

- 1.16.7 ESTACIÓN DE POLICÍA CHOACHÍ

- 1.16.8 ESTACIÓN DE POLICÍA FÓMEQUE
- 1.16.9 ESTACIÓN DE POLICÍA QUETAME

- 1.16.10 ESTACIÓN DE POLICÍA GUAYABETAL

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 6º. Para la prestación del servicio de policía el Departamento de Policía Cundinamarca se dividirá en un (1) Comando de Seguridad Ciudadana, distritos, estaciones, subestaciones, CAI y puestos de policía.

ARTICULO 7º. Las dependencias que conforman la estructura orgánica del Departamento de Policía Cundinamarca, desarrollarán sus procesos, procedimientos, funciones y actividades en concordancia con lo establecido, para cada una de ellas, en la Resolución No. 03906 del 080908 y normas subsiguientes que la modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 1º. La estructura y dependencia operativa y administrativa de la Seccional de Investigación, Seccional de Inteligencia Policial y Seccional de Tránsito y Transporte, se definirán, respectivamente, de acuerdo al acto administrativo de estructura vigente para la Dirección de Investigación Criminal, Dirección de Inteligencia Policial y Dirección de Tránsito y Transportes.

PARAGRAFO 2º. La Seccional de Tránsito y Transporte a través del Grupo de Transporte Multimodal, ejecutara la prestación del servicio de Policía en los aeropuertos y los puertos fluviales del Departamento, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO 8º. El Escuadrón Móvil de Carabineros, dependerá operativamente del Departamento de Policía Cundinamarca y administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico.

PARÁGRAFO. Las funciones a desarrollar por parte del Escuadrón Móvil de Carabineros, se definirán de acuerdo al acto administrativo de estructura vigente para la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

ARTÍCULO 9º. La Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Cundinamarca, ejercerá las atribuciones disciplinarias correspondientes a su jurisdiccionalidad policial y dependerán para todos los efectos de la Inspección General.

PARAGRAFO. El personal que labore en el Departamento de Policía Cundinamarca, se someterá disciplinariamente a lo establecido en el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional.

ARTÍCULO 10º. Para la prestación del servicio de salud, el Departamento de Policía Cundinamarca, se organizará conforme a lo dispuesto en la resolución que desarrolla la estructura orgánica interna de la Dirección de Sanidad. Para efectos de supervisión y control del personal que esté desarrollando funciones propias de la atención en salud dependerá del Departamento de Policía Cundinamarca y para efectos de direccionamiento, vinculación, desvinculación y capacitación de la Dirección de Sanidad.

ARTÍCULO 11º. Los distritos, estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata (CAI) y puestos de policía, serán unidades desconcentradas del Departamento de Policía Cundinamarca.

PARAGRAFO. La estructura interna de los distritos de policía, se ajustará de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la Unidad, tal como lo dispone el párrafo 2º del artículo 20 de la Resolución 03906 del 08 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 12º. Los comandantes de los distritos y estaciones de policía, destinarán el mínimo de talento humano al desarrollo de actividades administrativas, dando prelación a los procesos de prevención y control de los delitos y contravenciones que realizan el servicio de vigilancia y la vigilancia comunitaria.

ARTÍCULO 13º. El Talento Humano que integra cada uno de los grupos del Área de Fuerza de Control Territorial y Apoyo Operativo, dependerán operativamente de los comandantes de distrito y estación en donde desarrollen funciones, bajo los lineamientos del Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana.

Resolución No. **01529** DEL **28 MAY 2009** HOJA No. 13 de 13,
Continuación de la Resolución por la cual se define la estructura orgánica interna y
se determinan las funciones del Departamento de Policía Cundinamarca.

=====

ARTÍCULO 14º. Los programas Zonas Seguras y Vías Seguras a cargo del Departamento de Policía Cundinamarca, dependerán operativamente de los Comandantes de Distrito y Estación en donde desarrollen sus funciones, bajo el direccionamiento general del Jefe de Área de Policía Comunitaria del Departamento, de acuerdo a los parámetros establecidos en el convenio vigente, que para tal efecto se haya suscrito con las Cámaras de Comercio u otras entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 15º. El Comandante del Departamento de Policía Cundinamarca, coordinará con la Dirección Nacional de Escuelas la capacitación y el reentrenamiento de un personal para el cumplimiento de la función de reacción establecida en el artículo 34 de la Resolución 03906 del 08 de septiembre de 2008 y normas subsiguientes que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 16º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución No. 01873 del 300306.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C **28 MAY 2009**

Original firmado

Mayor General **OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**
Director General

Proyecto: MY HECTOR ALEJANDRO SANCHEZ TORRES PLANE DECUN
Revisó: CR FABIO ALEJANDRO CASTAÑEDA MATEUS COMAN DECUN
Revisó: U JOSÉ OMAR ROJAS GUZMAN OFPLA DIPON
Revisó: TC GILDARDO ANIBAL TABORDA BLANCO PLANE DISEC
Revisó: CR EDGAR SANCHEZ MORALES OFPLA DIPON
Fecha 310309